



**AUTO No. CNSC - 20192120006214 DEL 24-05-2019**

*“Por medio del cual se deja sin efectos el Auto No. 20192120005734 del 09 de mayo de 2019 a través del cual se dio cumplimiento a la medida provisional ordenada por el Juzgado Tercero Civil del Circuito Oral de Cartagena, dentro de la Acción de Tutela instaurada por el señor **VÍCTOR ALEXANDER MENDOZA PÉREZ**, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional”*

**EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, con ocasión de la sentencia proferida por el Juzgado Tercero Civil del Circuito Oral de Cartagena, y

**CONSIDERANDO:**

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000086 del 01 de junio 2017 y No. 20171000000096 del 14 de junio de 2017, convocó a concurso abierto de méritos para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera de las plantas de personal de dieciocho (18) entidades del Orden Nacional, que se identificó como *“Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional”*.

El señor **VÍCTOR ALEXANDER MENDOZA PÉREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.286.326, se inscribió en la *“Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional”* para el empleo de Inspector de Trabajo y Seguridad Social del Ministerio del Trabajo, con código OPEC No. 34356.

Mediante la Resolución No. 20192120020265 del 29 de marzo de 2019, publicada el 01 de abril de 2019, la CNSC conformó la Lista de Elegibles para proveer treinta y una (31) vacantes del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 34356, denominado Inspector de Trabajo y Seguridad Social, Código 2003, Grado 13, del Sistema General de Carrera del Ministerio del Trabajo, en la cual el señor **VÍCTOR ALEXANDER MENDOZA PÉREZ** ocupó la posición No.10.

La Comisión de Personal del Ministerio del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, presentó solicitud de exclusión, entre otros, respecto del señor **VÍCTOR ALEXANDER MENDOZA PÉREZ**, presuntamente por no cumplir con la experiencia profesional relacionada requerida por la OPEC.

A través de Auto de fecha tres (03) de abril de 2019, el Juzgado Quince Laboral del Circuito de Barranquilla, dentro de la acción de tutela No. 2019-0113, promovida por el señor **VÍCTOR ALEXANDER MENDOZA PÉREZ**, decretó la medida provisional de suspensión de la firmeza de la Lista de Elegibles con el código OPEC No. 34356, a la cual se dio cumplimiento con Auto No. 20192120004554 del 3 de abril de 2019.

Posteriormente, mediante Sentencia del veintitrés (23) de abril de 2019, el Despacho Judicial declaró improcedente la acción de tutela en comento y decretó el levantamiento de la medida provisional. En consecuencia, con Auto No. 20192120005404 del 25 de abril de 2019, se dispuso reactivar los términos establecido en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, a partir del 29 de abril del año en curso.

El acto administrativo a través del cual se conformó la Lista de Elegibles cobró firmeza parcial el día 03 de mayo de 2019, para los aspirantes ubicados en las posiciones Nos. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31.

El señor **VÍCTOR ALEXANDER MENDOZA PÉREZ** promovió Acción de Tutela en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales al debido proceso, al trabajo, al mérito, acceso a la carrera administrativa, a la igualdad, al mínimo vital; trámite constitucional asignado por reparto al Juzgado Tercero Civil del Circuito Oral de Cartagena, bajo el radicado No. 2019-00120.

Mediante Auto de fecha siete (07) de mayo de 2019, notificado a la CNSC el día nueve (9) del mismo mes y año, el Juzgado Tercero Civil del Circuito Oral de Cartagena, admitió la Acción de Tutela presentada por el señor **VÍCTOR ALEXANDER MENDOZA PÉREZ** y decretó una medida provisional en los siguientes términos:

*de*

*“Por medio del cual se deja sin efectos el Auto No. 20192120005734 del 9 de mayo de 2019 a través del cual se dio cumplimiento a la medida provisional ordenada por el Juzgado Tercero Civil del Circuito Oral de Cartagena, dentro de la Acción de Tutela instaurada por el señor **VÍCTOR ALEXANDER MENDOZA PÉREZ**, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional”*

*“(…) CUARTO: CONCEDER la medida provisional solicitada, y en consecuencia se ORDENA a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL SUSPENDER los efectos de la "FIRMEZA DE LISTA DE ELEGIBLES" del empleo identificado con el código OPEC 34356 de la convocatoria No. 428 del 2016-Ministerio del Trabajo- Entidades del Orden Nacional, únicamente en lo que concierne a las posiciones número 11 a 31. (…)"*

La Comisión Nacional del Servicio Civil en cumplimiento a la medida provisional expidió el **Auto No. 20192120005734 del 09 de mayo de 2019**, disponiendo:

*“**ARTÍCULO PRIMERO.- Cumplir** la medida provisional ordenada en primera instancia por el Juzgado Tercero Civil del Circuito Oral de Cartagena.*

***ARTÍCULO SEGUNDO.- Suspender** la firmeza Lista de Elegibles conformada a través de la Resolución No. 20192120020265 del 29 de marzo de 2019, únicamente para las posiciones Nos. 11 a 31, hasta tanto se decida de fondo la Acción de Tutela promovida por el señor **VÍCTOR ALEXANDER MENDOZA PÉREZ**, conforme lo dispuesto por el Juzgado Tercero Civil del Circuito Oral de Cartagena en la providencia del siete (07) de mayo de 2019.”*

Posteriormente, el Juzgado Tercero Civil del Circuito Oral de Cartagena, mediante Sentencia del veintiuno (21) de mayo de 2019, notificado a la CNSC en la misma fecha, dispuso el levantamiento de la medida provisional así:

*“**PRIMERO: NEGAR** el amparo constitucional deprecado por el señor **VÍCTOR ALEXANDER MENDOZA PEREZ** respecto a sus derechos fundamentales al Trabajo, Debido Proceso, Igualdad, Mínimo Vital, entre otros, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.*

***SEGUNDO: LEVANTAR** la medida provisional concedida mediante auto del 7 de mayo del 2019, consistente en SUSPENDER los efectos de la "FIRMEZA DE LISTA DE ELEGIBLES" del empleo identificado con el código OPEC 34356 de la convocatoria No. 428 del 2016-Ministerio del Trabajo Entidades del Orden Nacional, en lo que concierne a las posiciones número 11 a 31.”*

En virtud de lo anterior, la CNSC dejará sin efectos el Auto No. 20192120005734 del 09 de mayo de 2019, por el cual se suspendió la firmeza de la lista de elegibles conformada a través de la Resolución No. 20192120020265 del 29 de marzo de 2019, en lo que concierne a las posiciones número 11 a 31, de conformidad con lo dispuesto en el fallo judicial proferido por el Juzgado Tercero Civil del Circuito Oral de Cartagena.

De lo anterior se informará al accionante, a través de mensaje a la dirección electrónica registrada con la inscripción: [vamp.0729@gmail.com](mailto:vamp.0729@gmail.com).

La Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

En virtud de lo expuesto, este Despacho,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efectos** el Auto No. 20192120005734 del 09 de mayo de 2019, por el cual se suspendió la firmeza de la lista de elegibles conformada a través de la Resolución No. 20192120020265 del 29 de marzo de 2019, en lo que concierne a las posiciones número 11 a 31, de conformidad con lo dispuesto en el fallo judicial proferido por el Juzgado Tercero Civil del Circuito Oral de Cartagena.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar** la presente decisión al Juzgado Tercero Civil del Circuito Oral de Cartagena, en la dirección electrónica [j03cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar** la presente decisión al señor **VÍCTOR ALEXANDER MENDOZA PÉREZ**, a la dirección electrónica registrada en la inscripción al concurso: [vamp.0729@gmail.com](mailto:vamp.0729@gmail.com).

**ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar** el contenido del presente Auto a la doctora **ALICIA ARANGO OLMOS**, Ministra del Trabajo, en la dirección electrónica [aarango@mintrabajo.gov.co](mailto:aarango@mintrabajo.gov.co); a la doctora **ADRIANA JIMENA MARTÍNEZ BOCANEGRA**, Subdirectora de Gestión del Talento Humano del Ministerio del

“Por medio del cual se deja sin efectos el Auto No. 20192120005734 del 9 de mayo de 2019 a través del cual se dio cumplimiento a la medida provisional ordenada por el Juzgado Tercero Civil del Circuito Oral de Cartagena, dentro de la Acción de Tutela instaurada por el señor **VÍCTOR ALEXANDER MENDOZA PÉREZ**, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional”

Trabajo, al correo electrónico: [amartinezb@mintrabajo.gov.co](mailto:amartinezb@mintrabajo.gov.co) y a los aspirantes que conforman la Lista de Elegibles del empleo identificado con el código OPEC No. **34356**, así:

NOMBRE	DIRECCION ELECTRÓNICA
ORLANDO JOSÉ JIMÉNEZ CERRA	<a href="mailto:orlandojimenez30@hotmail.com">orlandojimenez30@hotmail.com</a>
JAIR CUADROS ROJANO	<a href="mailto:jcuadrosr@hotmail.com">jcuadrosr@hotmail.com</a>
JHON JAIRO SINNING FERNÁNDEZ	<a href="mailto:jhonjairosinning@ejecutivos.com">jhonjairosinning@ejecutivos.com</a>
YURLYS LAUDITH ESCALANTE SALAS	<a href="mailto:yurlyslaudith@msn.com">yurlyslaudith@msn.com</a>
VÍCTOR ERNESTO ARIZA SALCEDO	<a href="mailto:VÍCTORernestoariza@hotmail.com">VÍCTORernestoariza@hotmail.com</a>
MANUEL VÁSQUEZ RIPOLL	<a href="mailto:manuel7562@hotmail.com">manuel7562@hotmail.com</a>
GLENIS SOFÍA CASTRO SANTIAGO	<a href="mailto:Sofiac1914@hotmail.com">Sofiac1914@hotmail.com</a>
RONALD JOSÉ SOLANO ABDALA	<a href="mailto:ronaldsolano2@hotmail.com">ronaldsolano2@hotmail.com</a>
MÁBEL MARÍA CALVO PEDROZO	<a href="mailto:mabel_calvo25@hotmail.com">mabel_calvo25@hotmail.com</a>
MERYS ESTHER PÉREZ BONFANTE	<a href="mailto:silviamariana16@gmail.com">silviamariana16@gmail.com</a>
OSCAR ENRIQUE OSORIO SANTIAGO	<a href="mailto:oscar.osorio12@hotmail.com">oscar.osorio12@hotmail.com</a>
ADEMIR JAVIER CAMARGO CAMACHO	<a href="mailto:ademircamargoc@gmail.com">ademircamargoc@gmail.com</a>
KEISY GINETH FLORIAN ROMERO	<a href="mailto:ingkeisy@gmail.com">ingkeisy@gmail.com</a>
DESIDERIO MARTÍNEZ FUENTES	<a href="mailto:desideriomartinezfuentes@hotmail.com">desideriomartinezfuentes@hotmail.com</a>
RAFAEL DEYONGH MANZANO	<a href="mailto:radema45@yahoo.es">radema45@yahoo.es</a>
HERNANDO DE JESÚS FLÓREZ ESPAÑA	<a href="mailto:hernando0130@hotmail.com">hernando0130@hotmail.com</a>
SANDRA MILENA BARRAZA MERCADO	<a href="mailto:smbm388@gmail.com">smbm388@gmail.com</a>
ANDRÉS ARSANIOS CAMACHO ARSANIOS	<a href="mailto:andrescamachoarsanios@gmail.com">andrescamachoarsanios@gmail.com</a>
DIANA CAROLINA PUMAREJO CHARRIS	<a href="mailto:diana.pumarejo0904@gmail.com">diana.pumarejo0904@gmail.com</a>
EMILY JARAMILLO MORALES	<a href="mailto:emilyjaramillomorales@hotmail.com">emilyjaramillomorales@hotmail.com</a>
DANNY JOSÉ CASTRO NAVARRO	<a href="mailto:dannycastro195@hotmail.com">dannycastro195@hotmail.com</a>
LUZ ANGÉLICA ALVAREZ DAZA	<a href="mailto:angelicaalvarezdaza@hotmail.com">angelicaalvarezdaza@hotmail.com</a>
FRANCISCO JAVIER BUSTAMANTE MONTERO	<a href="mailto:franciscobustamantem@hotmail.fr">franciscobustamantem@hotmail.fr</a>
YAHIEL CHAPARRO RONDÓN	<a href="mailto:yahelchaparro@hotmail.com">yahelchaparro@hotmail.com</a>
EDUARD ANDRÉS GONZÁLEZ CANTILLO	<a href="mailto:edugonca_0990@hotmail.com">edugonca_0990@hotmail.com</a>
GISELA MARGARITA DEL TORO VALLE	<a href="mailto:giseladeltoro@gmail.com">giseladeltoro@gmail.com</a>
CARLOS CESAR MEJÍA CASTILLO	<a href="mailto:carlocesarelcamello@hotmail.com">carlocesarelcamello@hotmail.com</a>
JULIO BOSSIO	<a href="mailto:jbossion@hotmail.com">jbossion@hotmail.com</a>
IRMA ESTELA CASTIBLANCO SILVA	<a href="mailto:irmaestela_19@hotmail.com">irmaestela_19@hotmail.com</a>
HERNÁN JOSÉ ULLOA HERRERA	<a href="mailto:hernan jose824@gmail.com">hernan jose824@gmail.com</a>
GLORIA ELENA DIAZ MUÑOZ	<a href="mailto:geldiaz@outlook.com">geldiaz@outlook.com</a>
EDUARDO IGNACIO MOGOLLÓN ROSALES	<a href="mailto:eduardomogollonrosales@gmail.com">eduardomogollonrosales@gmail.com</a>
RENÉ ALEXANDER MOSQUERA FRANCO	<a href="mailto:r_mosquera618@hotmail.com">r_mosquera618@hotmail.com</a>
SOLEDAD GONZÁLEZ VARGAS	<a href="mailto:soledadgonzalez1955@gmail.com">soledadgonzalez1955@gmail.com</a>
RAFAEL ANGEL DE LA HOZ BELTRÁN	<a href="mailto:an_g_el11@hotmail.com">an_g_el11@hotmail.com</a>
RODRIGO JOSÉ RODRÍGUEZ NAVARRO	<a href="mailto:rodrigojose63@hotmail.com">rodrigojose63@hotmail.com</a>
MARLY PATRICIA SARMIENTO AHUMADA	<a href="mailto:malis_209@hotmail.com">malis_209@hotmail.com</a>

“Por medio del cual se deja sin efectos el Auto No. 20192120005734 del 9 de mayo de 2019 a través del cual se dio cumplimiento a la medida provisional ordenada por el Juzgado Tercero Civil del Circuito Oral de Cartagena, dentro de la Acción de Tutela instaurada por el señor **VICTOR ALEXANDER MENDOZA PÉREZ**, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional”

NOMBRE	DIRECCION ELECTRÓNICA
AUGUSTO PRÓSPERO BOSSIO GUTIÉRREZ	<a href="mailto:augustobg16@hotmail.com">augustobg16@hotmail.com</a>
JUAN CARLOS POLO POLO	<a href="mailto:juancarlos_0718@hotmail.com">juancarlos_0718@hotmail.com</a>
BIASNEY SALAS CASTILLA	<a href="mailto:bcsalas@hotmail.com">bcsalas@hotmail.com</a>
MERY ELLEN BOUDE POLO	<a href="mailto:ellenboude16@gmail.com">ellenboude16@gmail.com</a>
HECTOR JULIO PARRA OROZCO	<a href="mailto:hparraoro@hotmail.com">hparraoro@hotmail.com</a>
VÍCTORIA CAROLINA ARRIETA RIVERA	<a href="mailto:vicky5108@hotmail.com">vicky5108@hotmail.com</a>
YOLIS CECILIA BARROSO HERRERA	<a href="mailto:yoliscbh@yahoo.com.co">yoliscbh@yahoo.com.co</a>
ZURISADDAY YUVISA FONSECA FONSECA	<a href="mailto:zurisadayf@hotmail.com">zurisadayf@hotmail.com</a>
ANGELINA DE JESÚS DE LOS REYES BERDUGO	<a href="mailto:angyjudicial@hotmail.com">angyjudicial@hotmail.com</a>
EILEEN MARGARITA DE LA HOZ IGLESIAS	<a href="mailto:eileen_0223@hotmail.com">eileen_0223@hotmail.com</a>
MARÍA CLARA LLINÁS SOLANO	<a href="mailto:marllis18@hotmail.com">marllis18@hotmail.com</a>
FERNEY JESÚS CASTRO JIMÉNEZ	<a href="mailto:ferneycastro7979@hotmail.com">ferneycastro7979@hotmail.com</a>

**ARTÍCULO QUINTO.-** Publicar el presente Acto Administrativo en la página [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 sobre mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C. el 24 de mayo de 2019

  
**FRIDOLE BALLEEN DUQUE**  
 Comisionado

Elaboró: Yeberlin Cardozo  
 Revisó: Marcela Caro Cera Pardo